

MES DE FEBRERO. Sesión del día 1.º

Presidencia de don Félix Pérez Laguna. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior...

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTOS. Sesión del día 1.º. Presidencia de don Félix Pérez Laguna. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior...

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 39 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)  
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Junio)  
S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Número 1874  
**REAL DECRETO**  
En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y la Audiencia de Sevilla, de los cuales resulta:  
Que en 12 de Diciembre de 1895, don José Rosales Ruiz, representando por el Procurador don Manuel Galisteo, presentó al Juzgado de Lucena escrito manifestando que hacia más de diez años venia poseyendo en concepto de dueño una suerte de tierra en el pago de los Almiarejos, término municipal de Iznájar, de cabida de una fanega, en la que radican 14 olivos, siendo sus linderos: al Saliente tierras de don Cristóbal Gutiérrez; Mediodía la Cañada; Poniente la Realenga, y Norte tierras de don Antonio Jaime Docel, cuyos extremos acreditaba con la escritura pública, que acompañaba á la demanda; que el día 8 de Noviembre del expresado año, don Antonio Narvaez Galán dió orden á un criado que le acompañaba, para que destruyese una valla que el dueño del terreno habia construido con maderos y cordeles en el linderó Poniente de la finca, orden que fué cumplida, á pesar de las protestas de un guarda de don José Rosales Ruiz, y por el expresado inmueble pasaron aquel día y continuaron pasando en los siguientes las caballerías de Narvaez; constituyendo estos hechos un despojo, deducia demanda de interdicto de recobrar, para que, previa la tramitación correspondiente,

se mandase restituir en la posesión al despojado de ella, condenando á don Antonio Narvaez á que repusiera la valla destruida al ser y estado que tenia el 8 de Noviembre:  
Que tramitado el interdicto, dictó el Juez sentencia declarando haber lugar al mismo, interponiendo don Antonio Narvaez, contra la expresada sentencia, apelación que le fué admitida:  
Que remitidos los autos á la Audiencia territorial de Sevilla para la sustanciación del recurso, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil de Córdoba, á instancia de varios vecinos de Iznájar, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que, según informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el terreno en cuya posesión se ha reintegrado á D. José Rosales Ruiz por el Juzgado de Lucena, es el mismo que en el año 1866 le fué expropiado en favor del Estado á D. José Ruiz y Ruiz, mediante el oportuno expediente, para la construcción de un puente sobre el río Genil en la carretera de Rute á Loja, y que desde la paralización de las obras de este puente venian utilizando los vecinos de Iznájar la faja de terreno expropiado, construyendo en ella un camino que pone en comunicación un puente provisional establecido por aquéllos sobre el expresado río con el extremo de carretera construída, único paso fácil y regular de que disponian para las fincas situadas en la margen izquierda del río y comunicarse con Loja y demás pueblos de la provincia de Granada; que, según esto, resultaba de un modo evidente la invasión de la Autoridad judicial en asunto de la exclusiva competencia de la Administración, puesto que con la resolución del interdicto se anulaban cuantas disposiciones habia dictado la Administración en el expediente de expropiación instruído y ultimado para la construcción de la mencionada carretera, privándose además al Estado de la pro-

piedad de un terreno por él adquirido con sujeción á las leyes de expropiación forzosa; que tratándose de un incidente del expediente de expropiación, corresponde privativamente á la Autoridad administrativa su resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 18, 20, 26, 27, 30, 34, 39, 40 y 42 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; que las resoluciones y acuerdos de las Autoridades administrativas en materia de su competencia no pueden combatirse ni dejarse sin efecto por medio de interdictos, según se establece en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, y declaran, además, el art. 222 de la ley de Aguas, el 89 de la ley Municipal, el 1.560 del Código civil y muchos Reales decretos de decisión de competencias, entre otros, los de 11 de Febrero, 28 de Mayo y 28 de Noviembre de 1884:  
Que tramitado el incidente, la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla dictó auto declarándose competente, alegando: que la única cuestión planteada por don José Rosales Ruiz en la demanda que dedujo ante el Juzgado de Lucena, y sobre la que ha de recaer el fallo de los Tribunales ordinarios, es si se hallaba el demandante en posesión ó en la tenencia de la finca situada en el pago de Almiarejos, término municipal de Iznájar, cuyo dominio le pertenece, según aparece de la escritura pública que con la demanda acompañó, y si de aquella posesión fué despojado por actos realizados por orden de don Antonio Narvaez, que ninguna representación ostenta del Estado ni de Empresa á cuyo favor se haya hecho expropiación del todo ó parte de aquella finca; que el art. 446 del Código civil establece que todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si fuese inquietado en ella deberá ser amparado ó restituído en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimiento establecen, siendo el más adecuado el interdicto de retener ó recobrar; que no son de aplica-

ción para determinar la competencia en el conocimiento de la cuestión planteada en este juicio los artículos de la ley de 10 de Enero de 1879 citados en el oficio de requerimiento, ya que aquellas disposiciones se refieren exclusivamente á fijar la tramitación de los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública; que no pueden estimarse como fundamento de competencia de la Administración para conocer en este asunto el art. 89 de la ley Municipal, toda vez que el interdicto no se dirige á combatir ni dejar sin efecto actos ó acuerdos de Autoridad administrativa, ni la resolución que los Tribunales dicten en congruencia con dicha demanda puede lesionar los derechos que el Estado haya adquirido á virtud de un expediente de expropiación del todo ó parte de la finca de que se dice poseedor D. José Rosales Ruiz:  
Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:  
Que la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en su calidad de ponente, pidió que se unieran al expediente y autos una certificación en la que se hiciera constar si el terreno de que se trata fué objeto del expediente de expropiación á que se refiere el Gobernador en su oficio de requerimiento, y remitido dicho antecedente, de él resulta: que en el Archivo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Granada existe una copia del expediente de expropiación del término municipal de Iznájar para ocupar los terrenos necesarios á las obras de construcción de la carretera de Loja á Viana, aprobado por Real orden de 31 de Julio de 1866; en dicho expediente, entre otros propietarios á quienes se ocuparon el todo ó parte de sus fincas, aparece con el núm. 17 D. José Ruiz y Ruiz, dueño de una finca de secano y olivar, de cabida total de 62 áreas, la cual linda: Norte con el río Genil; al Sur con otra

de D. Antonio Jaime; al Este con otra de D. Cristóbal Gutiérrez, y al Oeste con la Cañada de Alcaidia. De esta finca se expropiaron 24 áreas y 88 centiáreas de secano de primera clase y cuatro olivos, al precio de 82 reales vellón el área, comprendiendo en este precio el valor de los cuatro olivos, lo cual da un importe de 2.040 reales vellón y 16 céntimos; pero de éste se dedujo el 17 por 100 de la contribución territorial que resultó en el quinquenio anterior en el término municipal de Iznájar, y quedó reducido el valor de la superficie expropiada, incluso los cuatro olivos, á 1.693 reales vellón con 34 céntimos. Se le abonaron además de dicha suma 971 reales vellón por los daños y perjuicios que sufrió la finca, y por el precio de afeción, á razón del 3 por 100 de las dos anteriores cantidades, se le abonaron también 79 reales vellón con 93 céntimos. Estas cantidades fueron pagadas al interesado como á los demás comprendidos en el expediente en el periodo de tiempo que medió de 27 de Agosto á 18 de Septiembre de 1886:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que declara "que las disposiciones y providencias que dicten los Ayuntamientos, y en su caso las Diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á sus atribuciones, según las leyes, forman estado y deben llevarse á efecto sin que los Tribunales admitan contra ellas los interdictos posesorios de manutención ó restitución, aunque deberán administrar justicia á las partes cuando entablen las otras acciones que legalmente les competan."

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto deducido ante el Juzgado de Lucena por D. José Rosales Ruiz contra D. Antonio Narváez por haber destruido una valla que el demandante había colocado en un terreno que afirma que le pertenece en el pago de los Almiarejos, término municipal de Iznájar:

2.º Que según resulta del expediente administrativo, el terreno objeto del interdicto es el mismo que en el año de 1866 le fué expropiado en favor del Estado á D. José Ruiz y Ruiz, mediante el oportuno expediente, para las obras de la carretera de Rute á Loja:

3.º Que con la resolución del interdicto se anularían las disposiciones dictadas por la Administración, dentro del círculo de sus atribuciones, en el expediente de expropiación:

4.º Que es doctrina sancionada por constante jurisprudencia, que contra las providencias dictadas en asuntos de su competencia por las Autoridades administrativas no es procedente la vía de interdicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO

Número 1055

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero de 1897.

### ENERO

Sesión del día 4.

Presidencia de D. Félix Perez Luque. Se leyó y aprobó el acta de 28 de Diciembre de 1896.

Se acordó satisfacer al maestro alarife 168 pesetas importe del descombro por derrumbamiento del exconvento de San Pedro, aprobando á la vez el ordenado por el señor Alcalde sobre el particular como caso de suma urgencia.

Que el sacristán del Carmen presente la cuenta de jornales en la preparación y desarme del monumento para los Oficios de Semana Santa, costeados por el Ayuntamiento en el año anterior.

Sesión del día 11.

Presidencia de D. Félix Perez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Policía el memorial de Francisco Alvarez en solicitud de que se corten varias ramas de los árboles de la Fuente del Rey.

Que justifique D. José Benitez los créditos que reclama del ejercicio de 1894 á 95.

Se presentó el presupuesto ordinario de 1897 á 98, que importan los ingresos 220.969 pesetas 66 céntimos, y los gastos 246.851 con 10, y que se cite al Ayuntamiento y Junta Municipal, para acordar recursos extraordinarios y cubrir el déficit de 25.881 pesetas 44 céntimos.

Se presentaron las cuentas de cédulas de vecindad por 1895 á 96, con los documentos justificativos visados por la Administración de Hacienda.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo cobrado por consumos y derechos del Tesoro del actual ejercicio, y lo pagado.

Se acordó se comunique á la Tesorería de Hacienda el estado de la recaudación por consumos y las medidas adoptadas para que se realice la cobranza con ceveridad.

Pagar al maestro alarife 484 pesetas 50 céntimos por materiales y trabajos de arceifados en la calle del Rio y onesta de la Huerta Palacio.

Pagar también al mismo alarife 443 pesetas y 75 céntimos, importe del personal y material de la obra del Adarvillo.

Alzarse ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda de la resolución del señor Delegado de la provincia contra la espera solicitada por este Ayuntamiento para satisfacer su remanente de consumos de 1895 á 96.

Alzarse asimismo ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda contra el fallo de la Tesorería de la provincia, que denegó la pretensión de nulidad solicitada en 31 de Enero por la responsabilidad declarada contra este Ayuntamiento á consecuencia de descubiertos de consumos de 1894 á 95,

fecha en que los actuales concejales no estaban en funciones.

Sesión del día 18.

Presidencia de D. Félix Perez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se pague á Antonio José Fernandez su cuenta de trabajo personal, importante 10 pesetas, con cargo al adicional inmediato.

Se eliminó del padrón de vecinos á Mariano Onieva Serrano, por serlo de Almedinilla.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del Ayuntamiento de los meses de Julio á Noviembre inclusivos.

El Ayuntamiento quedó enterado de los ingresos y gastos por el impuesto de pesas y medidas en la segunda quincena de Diciembre.

Se concedió á doña Asunción Moleiro y Valverde una parcela de terreno en las Galanas, de 144 metros superficiales para edificar.

Se acordó empedrar la calle de los Morales, por su mal estado.

Se designaron los peritos é hicieron las ternas para la Junta Pericial del bieno inmediato.

Se acordó declarar que don Felipe Herrero Brieba no debió ser incluido en los repartos de consumos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, por no ser vecino de esta ni tener casa abierta.

Se autorizó á don Federico Germán Villa para cobrar la carga de Justicia, mensualidad de Diciembre.

Sesión del día 25.

Presidencia de D. Félix Perez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y puso de manifiesto el presupuesto adicional de 1896 á 97.

Pasaron á informe del Síndico las cuentas municipales del ejercicio de 95 á 96.

Se aprobaron definitivamente las listas de electores para compromisarios de este año.

Se acordó poner acacias en la fuente de la Salud.

Se concedió á Pedro Comino Gamir una parcela de terreno, para edificar, de 144 metros cuadrados, en las Caracolas, y otra de igual extensión á Ramón Villena Leiva.

Rellenar unas vagas que existen en el paseo Fuente del Rey, que impiden las corrientes de las aguas.

Autorizar á don Federico Germán Villa para que se haga cargo del material de contribuciones directas del tercer trimestre de este año económico.

Reclamar de las oficinas de Hacienda el premio de cobranza del cuarto trimestre de territorial é industrial de 94 á 95, y autorizar á don Federico Germán Villa para que lo perciba.

Abrir la cobranza del tercer trimestre de consumos el día 2 de Febrero.

Nombrar á don Antonio Jesús Zurita Serrano recaudador de territorial é industrial del tercer trimestre con las mismas condiciones que en los anteriores.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley orgánica, se extiende el presente en Priego á 20 de Marzo de 1897.—El Secretario, Juan de Callava.—V.ºB.º: El Alcalde, Félix Perez.

## MES DE FEBRERO

Sesión del día 1.º

Presidencia de don Félix Pérez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Infermadas por el Síndico las cuentas municipales de 1895 á 96, se acordó pasen á la Comisión de Hacienda.

Que se reclamen de Hacienda la liquidación de recargos por territorial é industrial desde 1874 á 75 en adelante.

Adquirir dos mapas, uno administrativo y otro de la Península Ibérica.

Sesión del día 8

Presidencia de don Félix Pérez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se rectificó como exige la Administración de Hacienda la propuesta de individuos de la Junta pericial.

Se rectificó asimismo el error de cuotas por consumos de este año relativa á Bernabé Yébenes Carrillo, que figura con tres y se acordó pague cincuenta y siete pesetas que es la legítima.

Se acordó también declarar que los semovientes embargados á Francisco Mérida Alcántara, pertenecen á don Lorenzo Villena.

Satisfacer á Rafael Trueba dos cuentas, una de sesenta pesetas por dos bombos para las quintas, otra de ciento trece material de alumbrado.

Satisfacer á Antonio Jesús Torres ciento cuarenta y cuatro pesetas efectos timbrados de Enero.

A José María Sánchez dos cuentas, una de veinte y dos pesetas ochenta y siete céntimos y otra de setenta y cinco con setenta y cinco, ambas con cargo á Fontanería.

Se acordó que el término municipal se sirva por dos facultativos, y el sueldo de la plaza vacante se distribuya entre estos, además del que les resulta acreditado en presupuesto y más que se expresa.

Satisfacer á la viuda de don José Ramón Matilla, cincuenta y nueve pesetas un céntimo por varios giros.

Sesión del día 15

Presidencia de don Félix Pérez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer al portero Antonio Jesús Torres, siete pesetas por combustible.

A José María Sánchez cincuenta y dos pesetas trece céntimos por Fontanería.

A la viuda de don José Ramón Matilla dos cuentas, por reducción de calderilla de setenta y cinco pesetas y ochenta y siete cincuenta, respectivamente.

Y reclamar de Hacienda el premio de cobranza del segundo y tercer trimestre de recaudación por territorial é industrial.

Sesión del día 22

Presidencia de don Félix Pérez Luque. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar al Fontanero veinte y tres pesetas sesenta céntimos obra en la Fuente del Adarve.

Y once pesetas al portero Antonio Jesús Torres por combustible.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley orgánica, extendiendo la presente en Priego á 20 de Marzo de 1897.—El Secretario, Juan de Callava.—V.ºB.º: El Alcalde, Félix Pérez.

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Centiáreas	
761	María Victoria González Caballero	Hinojosa	Cruz de Aguado	1	29	N. Felipe Fernández; S. Bartolomé Luna; E. camino de la Antigua, y O. José Sánchez.
762	María Sánchez Agredano	Idem	Ojo de Buey	3	86	N. Julian Muñoz; S. Senda de la Plata, y E. y O. con vecinos de Fuente la Lancha.
763	Manuel Jurado Ruiz	Idem	Arroyo del Lobo		97	N. y S. vecinos de Fuente la Lancha; E. término de Villanueva, y O. Francisco Leal.
764	Manuel García Peñalta	Idem	Cerro del Almiar		64	N. Antonio Jurado; S. Manuel Carrasco; E. camino de la Antigua, y O. Cosme Moreno.
765	El mismo	"	Cerro de las Carretas		64	N. y O. Vicente Murillo, y S. y E. Dionisio Barbancho.
"	Mateo Aranda Parra	Idem	Buena Vista		64	N. Joaquín Ruiz; S. Antonio Aranda; E. Tomás Mays, y O. José Morales.
"	El mismo	"	Idem		75	N. Bayes Castelo; S. viuda de José Romero; E. Pedro Barbancho, y O. camino de Villanueva.
766	Martin Capilla Barbero	Idem	Patada	1	93	N. y E. Antonio Capilla; S. viuda de Juan Caro, y O. con Hilario Capilla.
"	El mismo	"	Idem		64	N. Fernando Capilla; S. y O. viuda de Agustín Murillo, y E. Antonio Capilla.
767	Manuel Delgado Flores	Idem	Ventilla		64	N. Rafael Jurado; S. Hipólito Velasco; E. Nicolás Delgado, y O. Ambrosio Caballero.
768	Nicomedes Morales	Idem	Cerro de las Amoladeras	10		N. German Morales; S. Agustín Fernández Copado; E. baldíos ó terreno inculto, y O. Pedro Moreno.
771	Pedro Ruiz Villarreal	Idem	Idem	10		N. Juan Manuel Alcudia; S. German Morales; E. baldíos ó terreno inculto, y O. Pedro Moreno.
772	Pedro Castillejo Arellano	Idem	Vereda de la Fuensanta	1	29	N. y O. Manuel Tena; S. herederos de Anacleto Murillo, y E. Antonio Ruiz.
"	El mismo	"	Cruz de Aguado		64	N. Manuel Osbanillas; S. herederos de José Miranda; E. camino de Manohierro, y O. José Fernández.
"	El mismo	"	Juan Arias	8		N. Bisoo de las Tejonetas; S. y E. terreno inculto, y O. Rafael Perea Mata.
773	Pedro, Josefa, Florentina y Ana Romero Gómez y María del Carmen Perea Romero	Idem	Peñones de la Zarza	40		N. don José Perea Calzadilla; S. terreno inculto de la Sierruela de la Patada; E. Juan Maya y herederos de José Moreno, y O. cañada de la Loba y herederos de doña Clara Perea Calzadilla.
774	Sebastian Sánchez López	Idem	Cerro de las Carretas		81	N. Lorenzo Márquez; S. Víctor Castillejo; E. Francisco Ruiz, y O. viuda de Tomás Tamaral.
"	El mismo	Idem	Buena Vista		64	N. Simón Cardeños; S. Antonio de los Santos; E. José Sánchez, y O. Inocente Gómez.
776	Santiago Murillo Caballero	Idem	Vereda de San Cayetano (Patada)	2		N. vereda de San Cayetano; S. y E. terreno inculto, y O. Alfonso Domínguez.
777	Teodoro Perea Barbarroja	Idem	Puerto de la Cruz	10		N. Fernando Morales; S. Manuel Cano; E. Manuel Barbero Márquez, y O. Antonio Cano Murillo.
779	Teodora Aparicio Santos	Idem	Toledo	10		N. Angel Cambrón; S. y O. Perifosición Calzadilla, y E. Dolores Aparicio Santos.
780	Valeria Moreno	Idem	Perú	10		N. arroyo del Perú; S. terreno inculto; E. Jesús Pérez, y O. Manuel Aranda.

Es atravesado del Este á Sudoeste por la vereda llamada de San Cayetano.

(Continuará.)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA --- ZONA DE MONTORO.

Número 1931

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 de Junio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	Pts. Ctas.
1.497	María Antonia Montilla Alba.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio del Ballón, con veinticinco plantas en cinco celemines de cabida; linde Norte, Sur y Poniente Juan García Sampayo, y Levante la posesión del Ballón, retasada en doscientas treinta y una pesetas veinte céntimos.	231	20
890	Josefa Relafio Garijo.—Una cuarta parte de casa, sin número de gobierno, en la calle Ventura, de esta ciudad; que linda el todo de ella por la derecha entrando con la del número diez y siete de José Acosta, y por la izquierda y espalda con la del quince, de Rafael Majuelos, retasada referida cuarta parte de casa en trescientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.	364	50
467	María Dolores Gonzalez Perabad y Antonio Madueño Canalejo.—Una cuarta parte de casa en la del número cincuenta y nueve de la calle Marín, de esta ciudad; que linda el todo por la derecha entrando con la del número sesenta y uno de Pedro Cañadilla; por la izquierda la del cincuenta y siete de Antonio Mohedo Casado, y por la espalda con casas de la calle Los Laras, retasada referida cuarta parte de casa en ciento sesenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos.	169	83
1.600	Juan José Fimia González.—Media casa en la del número quince de la calle Arco, de esta ciudad; que linda el todo por la derecha entrando con la calle Colón, en donde forma esquina; por la izquierda con la del número trece de Rafael Soaz, y por la espalda con casas de la referida calle Colón, retasada dicha mitad de casa en doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y siete céntimos.	243	67
1.615	José Sanchez Santos.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal y sitio de Barrancohondo, con ciento cuarenta y cinco plantas en dos fanegas de cabida; linde por Norte y Sur herederos de Francisco Baena; á Levante terreno realengo, y al Poniente Catalina Morales y los citados herederos de Francisco Baena, retasada en doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.	266	67
1.757	Felipe Amo García.—Media casa en la del número diez de la calle Renepón, de esta ciudad; que linda el todo por la derecha entrando con la del número ocho de Sebastián Notario Martínez; por la izquierda hace esquina á la misma calle, y por la espalda con la Molina aceitera de D. Martín Madueño, retasada referida mitad de casa en ciento noventa y tres pesetas sesenta y siete céntimos.	193	67
78	María Josefa Rojas Madueño.—Media casa en la del número sesenta de la calle Marín, de esta ciudad; que linda el todo por la derecha entrando con la del número cincuenta y ocho de Juan de Lara; por la izquierda con la sesenta y dos de Juan González Madueño, y por la espalda con casas de la calle Criado, retasada referida mitad de casa en doscientas cuarenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos.	243	67
253	Benito Madueño Poblete.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo y sitio de las Moredillas, con cuatrocientas noventa y cinco plantas en siete fanegas y nueve celemines de cabida; linde por Norte y Levante D. Timoteo Rodrigo Criado; por Sur Juan Tinahones y D. Pedro Benítez, y al Poniente ensanches del arroyo de Corcomé, retasada en dos mil setecientos treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos.	2.738	40
No se han deducido cargas, pero se deducirán las que resulten en el acto del remate.			

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 11 del corriente, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida que sea una hora, se admitirá por otra hora más posturas que cubran el débito, recargos y costas.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 2 de Junio de 1897.—El Agente Ejecutivo, Juan Antonio Serrano.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1773

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y por término de quince días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público en este Juzgado y por ante el infrascripto, se han seguido autos sobre declaración de herederos abintestato de Cristóbal, conocido también por Antonio Cristóbal Cabezas y Cabello, reca yendo auto en quince de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Vistos á más de los artículos citados los novecientos setenta y nueve, novecientos ochenta, novecientos ochenta y uno y siguientes, hasta el novecientos ochenta y cuatro inclusivos, el señor don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba herederos abintestato de Cristóbal Cabezas Cabello, y á su hermana María Joaquina Cabezas Cabello, y á sus tres sobrinos María de los Dolores, María del Carmen y Francisco Javier Cabezas Berlanga, en representación de su padre, hermano del causante Francisco Javier Cabezas Cabello, mandando se facilite á los interesados los testimonios que soliciten y fueren de dar, archivándose el expediente en la Escribanía del actuario. Así por este su auto, lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Manuel Morón.—Timoteo Sánchez.

Y á solicitud del Francisco Cabezas Berlanga, se expide el presente.

Dado en Aguilar á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Morón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 1935

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, don Manuel Polo y Pérez, ha dictado providencia en el día de hoy, en las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, expedida en el rollo de la causa que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido por lesiones, contra José Ruiz Moreno, de esta vecindad, acordando se citen en legal forma por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á los testigos Manuel Lobato Sillero y su muger Luisa González Espinola, que

estubieron avencidados en esta población, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la referida Audiencia de Córdoba, el día doce del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en que ha de tener lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; previniéndoles que si así no lo verifican, serán procesados como reos de denegación de auxilio, en virtud á ser este el segundo llamamiento. Y para que les sirva de citación á dichos testigos, se publica la presente, que firmo en La Rambla á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Antonio López del Moral.

CAZALLA

Núm. 1936

REQUISITORIA

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Agustín de la Vega Avilés, jóven, relojero, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de Sevilla y Córdoba y periódico El Adelid, de esta villa, comparezca ante este Juzgado, á prestar indagatoria y legalizar su situación, en la causa que se le sigue por hurto de varios relojes á don José Naranjo Corral y otros; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades de la nación, para que por sus dependientes se proceda á la busca de aquel y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dado en Cazalla á dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Mesa.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1.274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-18

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

## CONTINUACION

CLASIFICACION que, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896, hace este Rectorado de las aspirantes á las escuelas de niñas y sus auxiliares que han de proveerse por concurso único y están anunciadas por la Dirección general de Instrucción pública en la "Gaceta de Madrid," de 23 y 24 de Febrero último.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que percibe en sustrata. — Pesetas.	Titulo que posee.	Servicios			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
					Años	Meses	Días		
1	D. <sup>a</sup> Manuela Ortiz Aguilera	Auxiliar de Espejo (Córdoba)	625	Elemental	17	2	15	Escuela de Obejo (Córdoba) con 625 pesetas.	En comisión con derechos de 625 pesetas.
2	" María del Rosario Navarro Grandé	Id. de Barcarrota (Badajoz)	625	Elemental	12	11	10	Id. de Los Molares (Sevilla), con 625 pesetas.	
3	" Clara Sarrabia Osuna	Id. de Montemayor (Córdoba)	625	Elemental	8	11	16	Id. del Retamal (Badajoz) con 625 pesetas.	
4	" María Valvanera Aguado del Río	Id. de Minas de Rio Tinto (Huelva)	625	Elemental	5	4	26	Id. de Posadilla (Córdoba) con 625 pesetas.	
5	" Antonia Molina Gómez	Escuela incompleta de Rivera la Alta (Córdoba)	500	Elemental	4	8	26		
6	" Francisca Sánchez García	Id. de Fuente la Lancha (Córdoba)	450	Superior	3	2	17		
7	" María de la Asunción Vega Cárdenas	Auxiliar de Almonte (Huelva)	625	Elemental	3	1	23		
8	" María del Valle Gil Santa Cruz	Escuela incompleta de Palmones (Cádiz)	547	Elemental	3	6	1		
9	" Rosalía Rodríguez Núñez	Id. de Puerto de Cabras (Canarias)	500	Elemental	6	9	20	Escuela del pago de Guamaza (Canarias) con 450 pesetas.	
10	" Felisa Gómez Arreaga	Id. de Villavieja de Muño (Burgos)	500	Elemental	6	9	8	Auxiliaria de Puebla de Cazalla (Sevilla), con 625 pesetas.	
11	" María de la Torre Primatosta	Id. de Alcornocal (Córdoba)	450	Superior	3	2	10		
12	" Trinidad Gómez Valencia	Id. de Baterno (Badajoz)	333	Superior	1	6	14	Auxiliaria de Santa Marta (Badajoz), con 625 pesetas.	
13	" Julia Ramé Zafra	Id. de Acimiente (Córdoba)	250	Elemental	3	3	5		
14	" Felipa León Aguilera	Auxiliar de Carcabuy (Córdoba)	625	Elemental	26	4	29		
15	" María de la Natividad Capilla Acevedo	Escuela de Santa María de la Alameda (Madrid)	625	Superior	16	3	5	Auxiliaria de Jerez de los Caballeros (Badajoz) con 325 pias.	
16	" Casiana López Avila	Auxiliar de Moguer (Huelva)	625	Elemental	16	1	5	Id. de los Barrios (Cádiz) con 625 pesetas.	
17	" María Encarnación López Ramírez	Escuela de Conquista (Córdoba)	625	Elemental	15	3	14		
18	" Agustina Cuencas Rodríguez	Id. de Coronada (Córdoba)	625	Elemental	14	"	13		
19	" Aquilina Moreno Cabrera	Auxiliar de Belmez (Córdoba)	625	Elemental	12	3	1		
20	" Joaquina León Caballero	Escuela de Cuenca (Córdoba)	625	Elemental	11	5	10		
21	" Aveñna Oñadida Pérez Gallego	Auxiliar de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	625	Elemental	11	2	11	Auxiliaria de Oliva de Jerez Badajoz con 625 pesetas.	
22	" María del Rosario Mira Romero	Escuela de la Redondela (Huelva)	625	Elemental	10	10	8		
23	" Teresa del Río Pérez	Auxiliar de Olvera (Cádiz)	625	Elemental	10	6	"		
24	" Clementina Moro Durán	Id. de Bienvenida (Badajoz)	625	Elemental	9	11	28		
25	" Josefa Notario Lucena	Escuela incompleta de Santa Cruz (Córdoba)	500	Elemental	9	5	7		
26	" Feliciano Aviés Segura	Id. de Quintana Palta (Burgos)	562	Elemental	8	4	12		
27	" Dellina Porro Calderón	Auxiliar de Azuaya (Badajoz)	625	Superior	7	9	8		
28	" Carmen Cerdán é Iquino	Escuela del Garrobo (Sevilla)	625	Elemental	6	9	22		
29	" Francisca Cabezas y Cabezas	Auxiliar de Navalvillar de Pela (Badajoz)	625	Elemental	6	5	25		
30	" María Teresa Moreno Escobar	Id. del Arahall (Sevilla)	625	Superior	6	3	3		
31	" María Chamizo Gaspar	Id. de Fuengirova (Málaga)	625	Elemental	6	5	3		
32	" Eulogia Vinuesa Orden	Id. del Pedroso (Sevilla)	625	Elemental	6	7	1		
33	" Isabel Mera González	Id. de Campanario (Badajoz)	625	Elemental	6	7	12		
34	" Telesfora Sánchez Laguna	Id. de Guadalcanal (Sevilla)	625	Elemental	4	8	15		
35	" Aquilina Muñoz Blasco	Id. de Puerto Real (Cádiz)	625	Superior	4	2	22		
36	" María de los Angeles Becerra Almagro	Id. de La Campana (Sevilla)	625	Elemental	4	4	2		
37	" Berta Lubet Reimante	Id. de Villamarín (Cádiz)	625	Superior	3	11	7		
38	" María del Reposo Espinosa y Martir	Id. de Mairena del Alcor (Sevilla)	625	Elemental	3	6	7		
39	" Elisa Porras Alvarez	Id. de Burguillos (Badajoz)	625	Superior	3	3	10	Auxiliaria de Paradas (Sevilla) con 625 pesetas.	
40	" Calixta Pilar de Pablo Colimorrio	Id. de La Algaba (Sevilla)	625	Elemental	3	3	29		
41	" María Luisa Poli Barrón	Id. de Almonte (Huelva)	625	Elemental	3	1	20		
42	" Saturnina Capilla Fernández	Id. de Cazalla (Sevilla)	625	Elemental	2	11	4		
43	" María Josefa Villa Tejedoras	Id. de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	625	Elemental	2	7	27		
44	" María del Pilar Rios Martín	Id. de Santa Olalla (Huelva)	625	Superior	1	8	26	Auxiliaria de Isla Cristina (Huelva) con 625 pesetas.	
45	" Dolores García Camacho	Id. de Cazorla (Jaén)	500	Elemental	1	8	6		
46	" María Sillero Delgado	Id. de Villanueva del Rey (Córdoba)	500	Elemental	12	4	1		
47	" Benita Valladares Amo	Id. de Beas (Huelva)	500	Elemental	10	5	7		
48	" Leoncicia Rosales Gracia	Id. de Hornachuelos (Córdoba)	500	Superior	5	3	3		
49	" Benita Díez García	Escuela incompleta de Villalbos (Burgos)	500	Elemental	4	2	19	Auxiliaria de Fuentes de León (Badajoz) con 625 pesetas.	
50	" Josefa de Ocano Causado	Auxiliar de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	450	Superior	4	2	14	Id. de Villalba de los Barros (Badajoz) con 500 pesetas.	
51	" Martina Rueda Saez	Id. de Torrejilla de los Angeles (Cáceres)	431	Superior	4	6	4	Id. de Puebla de Alcocer (Badajoz) con 625 pesetas.	
52	" Antonia Corral Bonilla	Id. de Quintanilla Urrilla (Burgos)	400	Superior	5	4	27		
53	" Gabriela Aguado Lozano	Id. de Solanas de Valdelacio (Burgos)	400	Elemental	4	4	23	Auxiliaria de Guía de Canaria, con 625 pesetas.	
54	" Catalina Ibañez Mendizábal	Escuela de Barillas (Pamplona)	300	Superior	4	11	17	Id. de Villalba del Alcor (Huelva), con 625 pesetas.	
55	" Baldomeva Jiménez Sánchez	Id. de Navadigos (Avila)	365	Superior	3	2	7		
56	" Concepción Mora Salas	Id. del 2.º Departamento de La Carlota (Córdoba)	350	Superior	3	5	7		
57	" Teódula Escudero Alonso	Id. de Villaquirán de la Puebla (Burgos)	325	Superior	6	2	5		
58	" Pilar Aragónés y Font	Id. de la Piña (Gerona)	325	Elemental	2	4	29		
59	" Magdalena Irián del Cerro	Id. de Panchiez (Córdoba)	275	Superior	1	7	15		
60	" Purificación Sevillano	Id. de Ojuelos Altos (Córdoba)	275	Elemental	1	1	6		
61	" Olegaria Laso Vaquero	Id. de Jaramontanos de la Sierra (Zamora)	250	Superior	2	3	18		

Años de servicios en la escala de cada sueldo acumulando uno más por el título superior y dos por el Normal. Tercer motivo de preferencia.

En comisión con derechos de 625 pesetas. Oposiciones aprobadas desestimando á la vez en propiedad escuelas pertenecientes á la primera clase. Primer motivo de preferencia.

Años de servicios en la escala de cada sueldo, acumulando uno más por el título superior y dos por el Normal. Tercer motivo de preferencia.

En comisión con derechos de 625 pesetas.

En comisión con derechos de 400 pesetas.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. — Pesetas	Título que posee.	Servicios		FLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
					Años	Meses		
<b>ASPIRANTES EXCLUIDAS</b>								
63	D.ª Luisa Moreno Linares	Escuela de Zagrilla (Córdoba)	250	Superior Elemental	2	3	Auxiliaria de Gilena (Sevilla) con 500 pesetas.	Años de servicios en la escala de cada sueldo acumulando uno más por el título superior y dos por el Normal. Tercer motivo de preferencia.
64	" Isabel Carra Pérez	Id. Cortijillos (Málaga)	250	Superior	7	9		
65	" Rosa Felipe Garrote Coscarón	Id. de Villapodambre y Formigones (León)	125	Superior	1	10		
66	" María del Carmen Muñoz Romo			Superior				
67	" Marina Marquez Prieto			Superior				
68	" Eugenia Muñoz Merino			Superior				
69	" Adelaida Santos Magano			Superior				
70	" Isabel Cabrera Rodríguez			Superior				
71	" Margarita García Cereto			Superior				
72	" Ignacia López Fernández			Superior				
73	" Josefa Martín y Martín			Superior				
74	" Clotilde García Rodríguez			Superior				
75	" Dolores Iraola Rivero			Superior				
76	" María del Pilar García Hernández			Superior				
77	" Dolores Bengoechea Vázquez			Superior				
78	" Josefa Jurado Moral			Superior				
79	" Dolores Prieto Pérez			Superior				
80	" Felisa Amaro Cascos			Superior				
81	" Jacinta Aguilera Galvez			Elemental				
82	" Francisca Caballero Linares			Elemental				
83	" María Josefa Encarnación S. Saucedo			Elemental				
84	" Joaquina Roldán de la Cruz			Elemental				
85	" Manuela Diaz Bautista			Elemental				
86	" Amadora Arévalo Rodríguez			Superior				
87	" María del Carmen Bayo Toscano			Superior				
88	" Filomena Cació Domínguez			Superior				
89	" María de los Remedios López Rubio			Superior				
90	" Margarita Duetas Flores			Superior				
91	" Jerónima Delgado Cabeza			Superior				
92	" Rosario Guerrero Blanco			Superior				
93	" Olalla García de la Hera			Superior				
94	" María Muñoz Cordero			Superior				
95	" María del Rosario Serrano Ramos			Superior				
96	" Rosa Torrens Pérez			Superior				
97	" María del Carmen Jiménez Calderón			Superior				
98	" Vicenta García Pérez			Superior				
99	" Juana Ferreiro Tena			Superior				
100	" Clara Jiménez Blasco			Superior				
101	" María de la Paz Martel García			Superior				
102	" Consolación Morejón Domínguez			Superior				
103	" Margarita Armellones Cosa			Superior				
104	" Bernarda Garrote Coscarón			Superior				
105	" Agueda Infantes Domínguez			Superior				
106	" Agustina Vidarie Melendez			Superior				
107	" María de la Blanca Orta y Barbieri			Superior				
108	" Dolores Diaz González			Superior				
109	" Luisa Gil Rubio			Superior				
110	" Patrocinio Montenegro de la Torre			Elemental				
111	" Felisa Galeas Gordillo			Elemental				
112	" Sebastiana Rincón Velez			Elemental				
113	" María Presentación Morales Luengo			Elemental				
114	" Aurora Filares Troya			Elemental				
115	" Dolores Odilia Pérez Gutiérrez			Elemental				
116	" Obdulia Vivas Sánchez Cortés			Elemental				
117	" Aurora de Martos Navarro			Elemental				
118	" María Pérez Molina			Elemental				
119	" Filomena Martínez Sánchez			Elemental				
120	" María Dolores Velasco Beato			Elemental				
121	" Adelaida Flores Torres			Elemental				
122	" Inés Ripoll Romero			Elemental				
123	" María del Rosario Cabrera España			Elemental				
124	" Angeles Sánchez García			Elemental				
125	" María Fuensanta Ortega Valdivia			Elemental				
126	" Josefa Sánchez Guzmán			Elemental				
127	" Dolores Morillas Guerrero			Elemental				
128	" María del Carmen Higuero Ruiz			Elemental				
129	" Adelaida Lafuente Moscoso			Elemental				
130	" Trinidad Navarro Canal			Elemental				
131	" Mercedes Jiménez Montagón			Elemental				
132	" Dolores Rengel Domínguez			Elemental				
133	" Antonia Fernández del Fresno			Elemental				
134	" Rosario López Jiménez			Elemental				
135	" Carmen Dávila Cruz			C. aptitud				

(CONTINUARÁ.)

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.